



RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES – LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES

Concurso N° 347: Técnico Jurídico

Fiscalía Federal de Ejecución Tributaria

I. El Tribunal Evaluador designado por Resolución ING N° 31/25 para intervenir en el Concurso N° 347, integrado por Virna Bergoglio, Secretaria de Fiscalía General de la Fiscalía ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Fabián Miguel Garfinkel, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía Nacional en lo Civil y Comercial N° 3, Sergio Buitrago, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía Nacional en lo Civil y Comercial N° 4, se dispone a resolver la impugnación presentada en el concurso mencionado.

El artículo 62 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN 507/14 y modificatorias (en adelante, el “Reglamento de Ingreso”) establece que:

“Dentro de los cinco (5) días de su notificación, las personas concursantes podrán deducir impugnación contra el dictamen final por arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos.

El planteo deberá presentarse por escrito y de manera fundada a través de la plataforma informática habilitada para el concurso.

El Tribunal Evaluador resolverá las impugnaciones en el plazo de quince (15) días, que podrá ser ampliado por la autoridad de aplicación en función del número de impugnaciones recibidas. La resolución del Tribunal Evaluador no será recurrible.”

II. De acuerdo a lo informado por la Autoridad de Aplicación, en el plazo estipulado se presentó un único planteo de impugnación con relación a la ponderación de los antecedentes.

III. El Tribunal Evaluador analizó entonces los fundamentos esgrimidos por **Laura Paladino**.

La impugnante reclama que se le añadan 2 puntos en antecedentes profesionales para llegar al máximo de 10, dado que el puntaje de 8 que allí se le asignó *“no encuentra sustento alguno en los antecedentes toda vez que está debidamente documentado que desde hace más de 20 años me desempeño ininterrumpidamente como abogada, tanto en el ámbito público nacional como en el sector privado, mediante diferentes modalidades: pasante estudiantil y luego profesional desarrollando tareas en el Ministerio de Economía de la Nación, en virtud de un*

Convenio celebrado entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y dicho Ministerio (acreditado con Certificado de Pasantía UBA); ejercicio liberal de la profesión (contratos de locación de servicios, constancia de inscripción ante la AFIP) y bajo relación de dependencia en dos estudios de reconocido prestigio en la materia que nos ocupa, fundados hace más de 40 años: Litvak, Daneri, Laspina, Sanchez y Asociados -LSDT- (acreditado con Certificación de servicios y remuneraciones que he prestado servicios de Abogada en relación de dependencia desde el 2006 hasta el año 2023) y Bertazza, Nicolini, Corti y Asociados (abogada en relación de dependencia desde el año 2023 a la actualidad, conforme se encuentra documentado con Simplificación Registral-Constancia del Trabajador -Alta AFIP y Nota del empleador)”.

De los certificados que obran en su registro informático surge que acreditó una pasantía en el PEN desde el 1 de septiembre de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2003 y luego también se desempeñó en el PEN desde el 1 de abril de 2004 hasta el 30 de junio de 2006 con modalidad de locación de servicios, lo que se une posteriormente con su trabajo como abogada senior en estudio jurídico desde julio 2006 hasta julio de 2023. Por último, se valoró su labor en estudio jurídico desde el 1 de agosto de 2023 hasta la fecha de finalización del concurso el 14 de marzo de 2025, lo que da un total de 8 puntos, que es el máximo estipulado para la antigüedad de más de 15 años, aunque esta sea mayor, porque se trata de un tope que se encuentra preestablecido.

Los argumentos esgrimidos por la postulante respecto de sus certificados, especialmente, acerca de su inscripción en la matrícula desde el 10 de octubre de 2003, no hacen mella a la ponderación. En rigor, se le otorgó el puntaje máximo previsto por su antigüedad y, en este sentido, cabe aclarar que no corresponde asignarle uno mayor en tanto los dos puntos que reclama representan específicamente el reconocimiento por funciones cumplidas en cargo de responsabilidad, especialidad en el fuero y experiencia previa en la función que se concursa, todo lo cual -sin desmerecer su trayectoria- no luce acreditado.

En consecuencia, se debe mantener la calificación de sus antecedentes.

V. Habiendo concluido la etapa de impugnaciones, este Tribunal Evaluador se encuentra en condiciones de presentar a la Autoridad de Aplicación la lista definitiva de postulantes prevista por el artículo 63 del Reglamento de Ingreso que establece el orden de mérito resultante de las pruebas de oposición y la evaluación de los antecedentes, de acuerdo al Anexo.

Con ello se da por concluido el acto, firmando de conformidad los integrantes del Tribunal Evaluador.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO

LISTA DEFINITIVA DE POSTULANTES
Concurso N° 347: Técnico Jurídico

Orden de Mérito	Apellido	Nombre	DNI	ID postulante	Examen	Prueba Escrita de Oposición	Valoración de Antecedentes	Nota Final
1	Etiennot	María Clara	29544178	377420	71510	70	13,5	83,5
2	Paladino	Laura	26824672	379273	71507	69	14,4	83,4
3	Arena Rios	Daniel	32071682	377752	71506	48	0	48
4	Novo	Lucila Melisa	35863373	377324	71509	40	3	43